



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

27 de diciembre de 1996

Núm. 3 (c)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 15
Núm. exp. 122/000004)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000001 Sobre Recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva.

ENMIENDAS

624/000001

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley sobre Recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva.

Palacio del Senado, 26 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas a la Proposición de Ley sobre recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título de la Ley**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade en su final la expresión «y del subsidio de garantía de ingresos mínimos».

Denominación que se propone, por tanto: Proposición de Ley sobre recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva y del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

JUSTIFICACIÓN

Adaptar el Título de Ley a la modificación introducida en la Proposición de Ley en su tramitación ante el Congreso de los Diputados, ampliando los supuestos de hecho a los que se aplica la recuperación automática a los beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM).

ENMIENDA NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un párrafo a la Exposición de Motivos, con el siguiente texto:

«Teniendo en cuenta que la Ley 26/90 de 20 de diciembre incluyó en su ámbito de aplicación las situaciones a proteger del colectivo de minusválidos sustituyendo el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos por una prestación económica de Invalidez no contributiva, en la medida en que aquél subsiste transitoriamente para aquellos beneficiarios

que no se han acogido a dicha prestación, y dado que ambas fórmulas de protección responden a una misma finalidad, se considera conveniente extender al beneficio de la recuperación automática a los perceptores del subsidio que, contratados por cuenta ajena o estableciéndose por cuenta propia, se les extinga el contrato o dejen de desarrollar la actividad laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Adaptar la Exposición de Motivos de la Ley a la modificación introducida en la Proposición de Ley en su tramitación ante el Congreso de los Diputados, ampliando los supuestos de hecho a los que se aplica la recuperación automática a los beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM).